JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 009
Radicado No. 05001 31 05 013 **2019 00689** 00

Dentro del presente Proceso Ordinario Laboral, promovido por **HERNAN DARÍO RESTREPO TRUJILLO** contra **COLPENSIONES OTRO,** se ordena CUMPLIR LO RESUELTO POR EL SUPERIOR.

Se ordena la elaboración de la liquidación de costas, a cargo de la parte **DEMANDADA PORVENIR S.A.** y en favor del demandante, teniendo en cuenta para ello lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA16-10554 de 2016 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, en armonía con el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.

LAURA FREIDEL BETANCOURT
Juez

La suscrita Secretaria del Juzgado Trece (13) Laboral del Circuito de Medellín, en cumplimiento al Auto que antecede, procede a liquidar las costas de primera instancia del presente proceso, así:

Agencias en Derecho en 1ª Instancia..... $1.900.000
Agencias en Derecho en 2ª Instancia..... $908.526
Gastos $0
TOTAL..... **$ 2.808.526**

Son: **DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS ($2.808.526)**

ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
Secretaria

El despacho le imparte su aprobación a la liquidación de costas y agencias en derecho.

AG

05001310501320190068900

Una vez ejecutoriado el presente auto se ordena el archivo del proceso previa desanotación en los registros.

NOTIFÍQUESE

LAURA FREIDEL BETANCOURT
Juez

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 13 LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR Que el presente auto se notificó por estados 14/01/2022 consultable aquí:
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-13-laboral-del-circuito-de-medellin/54

ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
Secretaria

palacioconsultores.colp@gmail.com ; avivero@procuraduria.gov.co ; DAVIDMESACONSULTORIAJURIDICA@GMAIL.COM ; ANAMESACONSULTORIAJURIDICA@GMAIL.COM ; abogados@lopezasociados.net

Firmado Por:

Laura Freidel Betancourt
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c05122d7afa5cdcc5b64427f54b0efa9e718bd14d26466f6fdcdc0b7a59292f3**
Documento generado en 13/01/2022 07:23:20 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

AG